Constancia secretarial:

El proceso lleva más de dos años sin actuación de parte, se encontraba en procesos inactivos

Armenia 23 de febrero de 2024.

María Cielo Álzate Franco Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 63001310500119900008700

Ejecutante: Javier Salcedo

Ejecutado: Sociedad Filiberto Hernandez Garcia y Sucesores

Asunto: Auto decreta desistimiento tácito

De conformidad con el numeral 2 literal b del artículo 317 del C.G.P., cuando un proceso ejecutivo con sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, permanezca en Secretaría sin actuación alguna por más de dos años, se decretará el desistimiento tácito de manera directa, sin necesidad de requerimiento alguno a la parte, en cuyo caso no procede la condena en costas.

En el presente asunto el mandamiento de pago, el auto de seguir adelante la ejecución y la última actuación datan de hace más de dos años.

Como quiera que desde la fecha de la última actuación al día de hoy han corrido más de dos años, es procedente dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., por lo que se decretará el desistimiento tácito del proceso, sin condena en costas y el archivo del expediente ante la falta de gestión de ambos extremos procesales.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Realizado lo anterior **ARCHIVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

Notifiquese,

La Jueza.

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:
Karen Elizabeth Jurado Paredes
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 003 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844cab0081fa87346854f07092349f89d08a766359987ff0d66b64eb88dd66d6**Documento generado en 26/02/2024 10:29:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica